CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 000394-22 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Entre los suscritos: **HUMBERTO RANGEL LIZCANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.844.283 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, identificada con NIT. Nº. 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero, según Resolución No. 02-017 del 13 de enero de 2020, delegado para contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo, así como la ordenación del gasto necesario para ejecutar dicha contratación mediante resolución 02-001 del 3 de enero de 2022 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte, y por la otra, **ARIEL GONZALEZ PLANCO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.764.706, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL** identificado con NIT. No. 890.270.004-6, en su calidad de rector de acuerdo a la Resolución No. 0562 del 1 de abril de 2019, el cual se anexa al presente contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL FIN DE PERMITIR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE BIENESTAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LA JORNADA NOCTURNA EN LA SEDE DE BARRANCABERMEJA. PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDADOR concede el uso de 28 Aulas (o salones), aula especializada de dibujo, acceso a sala de docentes adicionalmente se utilizarán espacios de cafetería, biblioteca, zonas de descanso, áreas recreativas y deportivas. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, este contrato tendrá un valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE** IVA incluido, valor que está respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00432 del 27 de enero de 2022. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO se compromete a pagar el valor total del contrato en diez mensualidades vencidas, cada una por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE incluido IVA; además se requerirá para cada uno de los pagos, que el ARRENDADOR presente al ARRENDATARIO certificación de paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, factura y demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** El termino de duración del contrato de arrendamiento será de DIEZ (10) MESES. **QUINTA. - DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO destinará el espacio exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del presente contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Obligaciones generales del ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR se obliga: **1)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: **a.** Colaborar con la entidad contratista en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **b.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **c.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados. **d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **3)** Cumplir con el objeto del contrato en los

términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. **4)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. **5)** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **6)** Cumplir con normas laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **8)** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. **90)** Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **10)** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas del ARRENDADOR: 1)** Conceder el uso de 28 Aulas (o salones), aula especializada de dibujo, acceso a sala de docentes adicionalmente se utilizarán espacios de cafetería, biblioteca, zonas de descanso, áreas recreativas y deportivas. **2)** Cumplir con el plazo establecido en el contrato. **3)** Cumplir con los términos establecidos en la minuta del contrato. **4)** Poner a disposición de las UTS las instalaciones en perfectas condiciones. **5)** Designar a una persona que sea la encargada de coordinar junto con el supervisor del contrato todos los aspectos requeridos para la ejecución del mismo. **6)** Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad del proceso contractual. **7)** Suscribir junto con el supervisor designado por la Institución, todas las actas que se surtan en el desarrollo del mismo. **8)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la ley 789 de 2020, la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150de 2007 y el Decreto 3082 de 2007. **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En desarrollo del presente contrato de arrendamiento: **1)** Pagar el valor acordado en el presente contrato de arrendamiento en las fechas estipuladas y se obliga a no darle uso contrario a la Ley, al orden público y las buenas costumbres. **2)** Designar al responsable de recibir y entregar los espacios arrendados con el inventario de equipos instalados y zonas de acceso, debiendo responder por el cuidado y protección, así como entregarlas en las mismas condiciones que estaban. **3)** Las demás que por la naturaleza del contrato sean de su plena responsabilidad. **SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO Y CESION:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el espacio ni ceder el contrato. **OCTAVA. - LESION DE LOS DERECHOS DE EL ARRENDADOR:** Para los efectos del presente contrato son lesivos de los derechos del ARRENDADOR, so pena de la aplicabilidad de la cláusula y sin perjuicio de las demás que adelante EL ARRENDADOR para el restablecimiento de sus derechos en los siguientes eventos: **a)** Subarrendar ya sea para esta actividad como otra distinta: **b)** Usar el bien arrendado destinándolo a actividad diferente al consagrado en la cláusula quinta del presente contrato. **NOVENA. - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO dará el derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del espacio. **DÉCIMA. - TERMINACIÓN:** Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. **DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos, derechos y demás gastos que causen la celebración, ejecución y terminación del contrato están a cargo del ARRENDOR. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Para estos efectos se ciñera a lo previsto en los artículos 14 y 15 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:** Que de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, las materias particularmente no reguladas por la ley en cita, se regirán por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a Yesid Alberto García León, Coordinador de la Sede Barrancabermeja o quien haga sus veces, quien realizará el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del mismo y velará por el cumplimiento de lo previsto por el

Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 02-1444 de diciembre 20 de 2013 y de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales es la ciudad de Barrancabermeja. **DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES**: Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. Carrera 28 No. 53 – 04 Barrancabermeja. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la institución.

Proyectó aspectos jurídicos:
Dayra Carid Mesa Quintero
Contratista Oficina Jurídica